

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA
PERSONA JURÍDICA N° 05-2016-DSR-OSINERGMIN**

(Segunda Convocatoria)

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

DICIEMBRE 2016

LIMA – PERÚ

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA	3
CAPÍTULO I	3
GENERALIDADES.....	3



SECCIÓN ESPECÍFICA
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL
1	Certificación de la construcción de las Estaciones de Distrito del Proyecto: Masificación del uso del gas natural a nivel nacional para las Concesiones Norte y Suroeste	S/. 1'200,000.00 (Un millón doscientos mil nuevos soles)

**CERTIFICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE DISTRITO DEL PROYECTO:
MASIFICACIÓN DEL USO DEL GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL PARA LAS CONCESIONES
NORTE Y SUROESTE**

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Acreditada de Nivel A (ESA) para supervisar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, respecto de la construcción de las Estaciones de Distrito del Sistema de Distribución de Gas Natural del proyecto de Masificación del uso del Gas Natural a nivel nacional en las Concesiones Norte y Suroeste.

2. REQUERIMIENTO DE ESA Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO			
PROFESIONAL	PERFIL		CANTIDAD
Ingeniero	S1(*)		1
Ingeniero	S2	Actividades Mecánicas	1
	S2	Actividades de Automatización	1
TOTAL			3

(*)La ESA designará un (01) Jefe de Proyecto con Categoría S1, el cual hará las coordinaciones con Osinergmin y con los Concesionarios Gases del Pacífico S.A.C. y Gas Natural Fenosa Perú S.A.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Actividades a realizar:

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la ESA, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.
- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Elaborar los siguientes Planes de Trabajo y Cronogramas, conforme al Anexo 2 de los Términos de Referencia:

- Plan de Trabajo General y un Cronograma General de Actividades a desarrollar durante la vigencia del Contrato. El Cronograma General de Actividades debe incluir las fechas estimadas de entrega de los Informes Mensuales de Supervisión, los Informes de Inspección y los Certificados de Inspección.
 - Planes de Trabajo Mensual en función del avance de la revisión de la construcción de las Estaciones de Distrito, en ambas concesiones.
- b) Cumplir con presentar los Entregables descritos en el Anexo 2 de los Términos de Referencia.
- c) Elaborar Informes Mensuales de Supervisión en los que se señalen en forma detallada las actividades ejecutadas por su personal durante el mes y los avances de la certificación. Los Informes de Supervisión deberán ser presentados debidamente documentados.
- d) Revisar el Diseño Básico y de detalle de los Proyectos de las Estaciones de Distrito, considerando como mínimo el cumplimiento de los aspectos técnicos aplicables al Proyecto, que se señalan en el numeral 1 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.
- e) Emitir por cada Estación de Distrito y en ambas Concesiones un Informe de Revisión del Diseño de la Estación de Distrito.
- f) Supervisar que durante la etapa de construcción de las Estaciones de Distrito, la empresa Concesionaria cumpla con los requerimientos técnicos y de seguridad aplicables. Esta etapa comprende la construcción, hasta la culminación de las actividades de Comisionado de cada Estación de Distrito.
- g) Emitir por cada Estación de Distrito y en ambas Concesiones un Informe de Inspección de construcción de cada Estación de Distrito y un Certificado de Inspección de construcción de cada Estación de Distrito. La supervisión en mención, deberá realizarse como mínimo a los componentes del Proyecto que se indican en el Numeral 2 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.
- h) Supervisar que durante la Puesta en Marcha de las Estaciones de Distrito, se cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables. La supervisión en mención, deberá realizarse según el alcance que se indica en el Numeral 3 del Anexo 1 de los Términos de Referencia.
- i) Emitir por cada Estación de Distrito y en ambas Concesiones, un Informe de Puesta en Marcha.
- j) Como parte del servicio y dentro de los primeros dos (02) meses de iniciada la prestación de servicio, deben dictar un curso taller, para diez (10) personas sobre plantas de regasificación de GNL (Diseño, Construcción y Operación), el cual tendrá una duración mínima de 24 horas, se le otorgará el aula para el dictado. El instructor quién debe tener experiencia en el diseño, montaje y operación de las plantas de regasificación y los materiales del curso estarán a cargo de la empresa que brinde el servicio. El costo del curso estará incluido y prorrateado, en el monto a pagar por la revisión del diseño de las estaciones de distrito, y será requisito para iniciar el pago de las revisiones del diseño de las estaciones de distrito.
- k) Participar en las reuniones que Osinergmin convoque.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Acreditada de Nivel A (ESA)

Experiencia en la actividad

La experiencia deberá estar relacionada a cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, certificación o supervisión de al menos cinco (05) plantas de Regasificación, a nivel nacional o internacional.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la ESA sea extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la ESA

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 1 (Jefe del Proyecto)

Formación

Título profesional de cualquier especialidad de Ingeniería.

El profesional nacional, deberá estar inscrito y habilitado en el Colegio profesional que corresponda. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

En el caso que el profesional sea extranjero, y sólo si su empresa es favorecida con la designación en el presente proceso, dicho personal deberá inscribirse en el Colegio de Ingenieros del Perú y presentar el certificado de habilidad vigente.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de diez (10) años como Jefe o Responsable de Proyectos o Responsable Técnico en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, supervisión, certificación de Plantas de Regasificación, Sistemas de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos por Ductos, refinación e instalaciones de procesamiento de hidrocarburos y/o GNL, plantas de procesamiento que utilicen gas natural como materia prima o plantas de procesamiento de gas natural licuado y haber participado como Jefe o Responsable de Proyectos o Responsable Técnico en la certificación de al menos tres (03) Plantas de Regasificación.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 - Actividades Mecánicas

Formación

Título profesional de cualquier especialidad de Ingeniería.

El profesional nacional, deberá estar inscrito y habilitado en el Colegio profesional que corresponda. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

En el caso que el profesional sea extranjero, y sólo si su empresa es favorecida con la designación en el presente proceso, dicho personal deberá inscribirse en el Colegio de Ingenieros del Perú y presentar el certificado de habilidad vigente.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, construcción, operación, mantenimiento, supervisión, certificación de Plantas de Regasificación, Sistemas de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos por Ductos, refinación e instalaciones de procesamiento de hidrocarburos y/o GNL, plantas de procesamiento que utilicen gas natural como materia prima o plantas de procesamiento de gas natural licuado y haber participado como Jefe o Responsable de Proyectos o Responsable Técnico en la certificación de al menos dos (02) Plantas de Regasificación y/o Estaciones de Regulación y Medición, a nivel nacional o internacional.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 2 – Actividades de Automatización

Formación

Título profesional de cualquier especialidad de Ingeniería.

El profesional nacional, deberá estar inscrito y habilitado en el Colegio profesional que corresponda. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

En el caso que el profesional sea extranjero, y sólo si su empresa es favorecida con la designación en el presente proceso, dicho personal deberá inscribirse en el Colegio de Ingenieros del Perú y presentar el certificado de habilidad vigente.

Experiencia en la Especialidad

Experiencia profesional mínima de cinco (05) años en cualquiera de las siguientes actividades: diseño, instalación, operación, certificación y/o supervisión de instrumentos, PLC's, sistemas SCADA, circuitos eléctricos, equipos eléctricos y electrónicos en Plantas de Regasificación, refinación e instalaciones de procesamiento de hidrocarburos y/o GNL, Sistemas de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos por Ductos, estaciones de bombeo o compresión destinados al Transporte de Hidrocarburos y haber participado en la certificación de por lo menos dos (02) plantas de Regasificación y/o Estaciones de Regulación y Medición, a nivel nacional o internacional.

4.2.4. Para todo el personal propuesto por la ESA:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.

- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las Bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la ESA"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la ESA en un Disco Compacto - CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller, y en el caso de profesionales nacionales (iii) certificado de habilidad profesional vigente emitido por el colegio profesional.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, incluido el Jefe de Proyecto, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Las actividades de supervisión se realizarán en las estaciones de distrito ubicadas en las ciudades que se indican a continuación:

Concesión Norte:

- Trujillo
- Chiclayo
- Cajamarca
- Huaraz
- Pacasmayo
- Chimbote
- Lambayeque

Concesión Sur Oeste:

- Arequipa (2 estaciones)
- Ilo
- Moquegua
- Tacna

En tal sentido, la Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá contar con los instrumentos y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos solicitados. Esta obligación comprende contar con los medios de transporte para movilizarse a cada una de las instalaciones del Proyecto, los ambientes y áreas de oficina para su personal.

6. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN		CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN		RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST							40.00	40.000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta ocho (8) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de hasta tres (3) veces el valor referencial de la contratación.		Máximo					
			Más de 2 veces el valor referencial		40.00		40.00	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de veinte (20) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.		Mínimo					
			De 1 vez hasta 2 veces el valor referencial		32.00		32.000	
B. Experiencia profesional en la especialidad							60.00	60.0000
Supervisores S1			Cantidad de Supervisores	1			20.00	20.00
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría		Más de 12 años				20.00	20.00
			Desde 10 años hasta 12 años				18.00	18.00
Supervisores S2			Cantidad de Supervisores	2			20.00	40.00
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría (actividades Mecánicas)		Más de 07 años				20.00	20.00
			Desde 05 años hasta 07 años				15.00	15.00
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría (actividades de automatización)		Más de 07 años				20.00	20.00
			Desde 05 años hasta 07 años				15.00	15.00
TOTAL				3			100.00	100.00

ANEXO 1

ALCANCE DE LOS INFORMES DE INSPECCIÓN

Los Informes de Revisión e Informes de Inspección, deben incluir la verificación de que el diseño y la construcción de las Estaciones de Distrito, cumplen con lo señalado en los Reglamentos y estándares nacionales e internacionales, aplicables a los componentes del Proyecto que se indican a continuación:

1. INFORME DE REVISION DE DISEÑO DE LA ESTACION DE DISTRITO DEL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DEL USO DEL GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL EN LA CONCESIÓN NORTE Y SUROESTE

Para emitir el Informe de Revisión de Diseño de las Estaciones de Distrito, la Empresa Supervisora de nivel "A", deberá verificar el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, respecto al Diseño.

2. INFORME DE INSPECCIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DE DISTRITO DEL PROYECTO MASIFICACIÓN DEL USO DEL GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL EN LAS CONCESIONES NORTE Y SUROESTE

El Informe de Inspección y la certificación comprende la evaluación de los siguientes componentes del Proyecto:

2.1 PROGRAMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

2.2 VALIDACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS TUBOS, MATERIALES Y EQUIPOS.

2.3 CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE DISTRITO

- a) Instalación de descarga de cisternas
- b) Instalación de almacenamiento
- c) Sistema de Regasificación
- d) Calentadores
- e) Dispositivos de seguridad
- f) Soldadura
- g) Ensayos No Destructivos
- h) Ensayos Destructivos
- i) Estaciones de Medición
- j) Estación Reductora de Presión
- k) Sistema de Odorización
- l) Pruebas de Presión
- m) Inertizado

2.4 SISTEMAS ELÉCTRICOS E INSTRUMENTAL

- a) Instalaciones Eléctricas
- b) Sistemas de Control, Instrumentación y Telemetría
- c) Estación de Medición
- d) Estación Reguladora de Presión
- e) Sistema de odorización
- f) Sistema SCADA

2.5 PRE-COMISIONADO Y COMISIONADO

- 2.5.1 Verificar que la empresa Concesionaria haya realizado las actividades relativas al pre-comisionado en coordinación con los representantes de los proveedores. Revisar y evaluar la documentación de toda la revisión realizada más las observaciones y/o hallazgos encontrados.
- 2.5.2 Verificar que en las actividades de Comisionado de las pruebas de funcionamiento del sistema sean satisfactorias, en vacío y con carga. Y que se hayan subsanado todas las observaciones y/o hallazgos.
- 2.5.3 El Concesionario, deberá contar como mínimo con la documentación que se lista a continuación.
- Memoria Descriptiva del proyecto ejecutado.
 - Protocolos de Comisionado y Actas de recepción de equipos, accesorios, etc., debidamente llenados.
 - Copia de las constancias de visita o capacitación de la población afectada durante la construcción.
 - Certificados de los tubos y accesorios utilizados.
 - Los planos conforme a obra deberán llevar el sello "Conforme a obra" y firmados por un ingeniero de la especialidad colegiado y habilitado.
 - Copia de los cargos de haber alcanzado a la Municipalidad Distrital y Provincial, el Gobierno Regional y compañía de otros servicios públicos, los planos "conforme a obra" de las instalaciones realizadas.
 - Calificación o Certificado de Habilitación de los soldadores que han intervenido en la construcción.
 - Registro de uniones soldadas (Welding book) con el resultado de las pruebas no destructivas.
 - Copia de las hojas originales de campo, debidamente llenadas, de las pruebas de presión realizadas a las tuberías.
 - Certificados de calibración de todos los instrumentos de medición utilizados en la construcción.
 - Certificados de compactación.
- Además de aquellas otras que permitan la descripción de los componentes de las Estaciones de Distrito.
- 2.5.4 Revisión del Manual de Operación y Mantenimiento de la Estación de Distrito, el mismo que deberá elaborarse cumpliendo lo estipulado en las Normas aplicables.
- 2.5.5 Revisión del Manual de Seguridad de la Estación de Distrito, el mismo que deberá contener como mínimo lo que se indica en el artículo 57º del Anexo 1 del Reglamento.

Se entenderá como Pre-comisionado a aquellas actividades de revisión y verificación de la Estación de Distrito que permitan asegurar que lo construido e instalado, es concordante con el diseño e ingeniería aprobada previa a las actividades de comisionado.

Se entenderá como Comisionado al conjunto de actividades que involucran las pruebas de la Estación de Distrito, incluyen la inertización de los ductos que permitan asegurar las condiciones necesarias para la Puesta en Marcha.

Se entenderá como Puesta en Marcha, a las actividades que comienzan con el ingreso del gas natural licuefactado, para reemplazar el gas inerte, arranque inicial, el ajuste de los parámetros operativos hasta el suministro de gas natural a las redes de distribución.

Este Informe de Inspección debe ser emitido y entregado a Osinergmin después de culminadas las actividades de comisionado y antes del inicio de operación de las mismas.

Según las conclusiones del Informe de Inspección de Construcción de cada Estación de Distrito, de las concesiones Norte y Suroeste, la Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá realizar lo siguiente, según el caso:

1. Si el Informe de Inspección de construcción de la Estación de Distrito sustenta la emisión del "Certificado de Inspección de construcción de la Estación de Distrito", en el cual debe constar que las instalaciones cumplen con la normativa vigente, entonces la Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá emitir y entregar a Osinergmin el "Certificado de Inspección de construcción de la Estación de Distrito", el cual será entregado conjuntamente con el "Informe de Inspección".
2. Si el "Informe de Inspección de construcción de la Estación de Distrito" sustenta la improcedencia para la emisión del "Certificado de Inspección de construcción de la Estación de Distrito", entonces la Empresa Supervisora de nivel "A" deberá:
 - a. Comunicar a Osinergmin, la totalidad de Observaciones y/o hallazgos pendientes de subsanar y que han motivado la improcedencia de la emisión del "Certificado de Inspección de Construcción de la Estación de Distrito".
 - b. Recibir y evaluar de Osinergmin los descargos que presente el Concesionario y de ser necesario verificarlos en campo. Dicha evaluación será realizada en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contabilizados desde la fecha en que la Empresa Supervisora de nivel "A" recibe de Osinergmin los descargos emitidos por el Concesionario. Como resultado de esta evaluación, la Empresa Supervisora de nivel "A", emitirá un "Informe Complementario de Inspección de construcción de la Estación de Distrito", considerando las Observaciones y/o Hallazgos subsanadas y pendientes de subsanar, si las hubiera.

Si el Informe de Inspección Complementario sustenta la emisión del "Certificado de Inspección de construcción de la Estación de Distrito", entonces la Empresa Supervisora de Nivel "A" deberá emitir y entregar a Osinergmin dicho Certificado dentro del plazo señalado en el numeral anterior.

Si el Informe de Inspección Complementario sustenta la improcedencia para la emisión del "Certificado de Inspección de Construcción de la Estación de Distrito", debido a que persisten todas o algunas de las observaciones notificadas a los Concesionarios, Osinergmin establecerá las acciones a seguir en adelante.

3. INFORME DE PUESTA EN MARCHA DE LAS ESTACIONES DE DISTRITO DEL PROYECTO DE MASIFICACIÓN DEL USO DEL GAS NATURAL A NIVEL NACIONAL

- 3.1 Revisión del procedimiento de la Puesta en Marcha de la Estación de Distrito del proyecto de masificación del uso del gas natural a nivel nacional para las concesiones Norte y Suroeste.
- 3.2 Supervisión de las actividades llevadas a cabo por el Concesionario para asegurar el correcto inicio de operaciones de las instalaciones, la integridad de las mismas y el ajuste de sus componentes a los parámetros de operación.

ANEXO 2

ENTREGABLES

1. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá entregar a Osinergmin, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del plazo para la firma del Contrato, el "Plan de Trabajo General" y el "Cronograma General de Actividades" a desarrollar durante la vigencia del Contrato. El Plan de Trabajo General y el Cronograma General de Actividades se presentarán en formato Office 2010 o versión más actualizada, vía Sistema de Gestión de Documentos Digitales (SIGED).
2. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá entregar a Osinergmin los "Informes Mensuales", dentro de los primeros tres (03) días hábiles después de haberse cumplido periodos de treinta (30) días calendarios. El primer informe debe presentarse a los treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de inicio del Servicio. Los Informes Mensuales se presentarán en formato Office 2010 o versión más actualizada, vía Sistema de Gestión de Documentos Digitales (SIGED).
3. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá entregar a Osinergmin, dentro de los últimos cinco (05) días calendarios anteriores de cada mes, un Plan de Trabajo Mensual en el cual se señalen las principales actividades a ser desarrolladas por su personal en el siguiente mes. Estos Planes de Trabajo Mensual serán elaborados en función del avance de la Construcción y de la revisión del Diseño.
4. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá entregar el "Informe de Revisión de Diseño de las Estaciones de Distrito" por cada una de las Estaciones de distrito, para ambas concesiones. Este informe deberá ser entregado a Osinergmin dentro de los sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha de inicio del servicio.
5. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" presentará los siguientes documentos, como entregables de la verificación de la Construcción de cada Estación de Distrito, por cada una de las Estaciones de distrito, para ambas concesiones.
 - Informe de Inspección de construcción de cada Estación de Distrito.
 - Certificado de Inspección de construcción de cada Estación de Distrito.Este Informe de Inspección debe ser emitido y entregado a Osinergmin después de culminadas las actividades de comisionado y antes del inicio de operación de las mismas.
6. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá entregar el "Informe de Puesta en Marcha de las Estaciones de Distrito" por cada una de las Estaciones de distrito, para ambas concesiones a Osinergmin en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al inicio de Operación de cada Estación de Distrito. Incluye el informe de la revisión de los manuales de operación y mantenimiento, así como el manual de seguridad.
7. La Empresa Supervisora Acreditada de nivel "A" deberá entregar el Informe final de la supervisión realizada de las doce (12) Estaciones de Distrito del proyecto en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega del último Informe de Puesta en Marcha de las Estaciones de Distrito, que haya remitido a Osinergmin. El Informe Final incluirá los comentarios y sugerencias que podrían ser útiles a las autoridades peruanas para llevar a cabo con eficiencia y eficacia la labor de supervisión y fiscalización, de las operaciones realizadas por los Concesionarios conforme a sus obligaciones contractuales y legales, basado en experiencias similares, de ser el caso.

Todos los entregables descritos en el presente Anexo deberán ser entregados a Osinergmin vía Sistema de Gestión de Documentos Digitales (SIGED), salvo otra indicación.